

*Se
Treviño
cc*

RAZON: Siento por tal que la escritura de transformación de la Sociedad en Nombre Colectivo "HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPAÑIA", en la Compañía Anónima "MOLINOS MIRAFLORES C.A.", otorgada mediante escritura pública el 14 de Agosto de 1969, ante el Notario Segundo del Cantón quito, Dr. J. Vicente Treya Jaramillo, se ha inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Ambato bajo el No. 81 del Registro Mercantil, el 18 de Noviembre de 1969 y se ha publicado íntegramente en el Diario "El Heraldo" de la ciudad de Ambato, en la edición correspondiente al No. 4037, año XII, del día Lunes 10. de Diciembre de 1969, periódico que en un ejemplar queda archivado en este Despacho.- Todo en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 873, dictada por el señor Superintendente de Compañías el 22 de Octubre de 1969.- quito, a quince de Enero de mil novecientos setenta.- CERTIFICO.

Genaro Cuesta Heredia
Genaro Cuesta Heredia,
SECRETARIO GENERAL

No. 003.- SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.- quito, a quince de Enero de mil novecientos setenta.- Las once de la mañana.

VISTOS: Como se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 873, dictada por el suscrito el 22 de Octubre de 1969, y de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, se dispone: PRIMERO.- Que el Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato: a) Inscriba en el Libro de Matrículas qué tiene a su cargo la escritura de transformación de la Sociedad en Nombre Colectivo "HERMANOS COBO JAUREGUI Y COMPAÑIA" en la Compañía Anónima "MOLINOS MIRAFLORES C.A.", la que constará con un capital social de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL SUCRES, dividido en TRESCIENTAS acciones nominativas de CINCO MIL SUCRES cada una, y que tendrá por objeto la explotación de la industria de harina, para lo cual podrá realizar todo acto o contrato mercantil, de comercio y agrícola, y con un plazo de duración de cincuenta años; su Representante Legal será el Gerente General, señor Galo Cobo Jáuregui; b) Inscriba dicha Matrícula de Comercio en el Registro Mercantil y cumpla con lo que ordena el Art. 33 del Código de Comercio; c) Ponga tanto en el Libro de Matrículas de Comercio como en el Registro Mercantil, las normas de referencia que dispone el inciso primero del Art. 61 de la Ley de Registro; y, c) Confiera de esta nueva inscripción

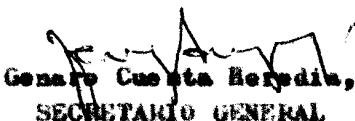
Treceeto jueves
22

en el Libro de Matrículas de Comercio, las copias que se le solicitaron, con las certificaciones correspondientes.- SEGUNDO.- Se dispone comunicar al señor Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas, que la compañía antes mencionada se halla incursa en el incumplimiento del término dado por el Art. 26 del Código de Comercio.

Para que se cumpla lo ordenado anteriormente, remítase copia certificada de esta Providencia al Registrador de la Propiedad del Cantón Ambato y al Director General de Rentas del Ministerio de Finanzas.- COMUNÍQUENSE.

Francisco J. Salgado,
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Providencia que antecede, el señor doctor don Francisco J. Salgado, Superintendente de Compañías, en Quito, a 16 de Enero de 1970, a las 11 a.m.- CERTIFICO.


Genaro Cuesta Berardin,
SECRETARIO GENERAL

pcf./
16-1-70